

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 2 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1046

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Don José Gatell y Gatell, Secretario de este Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, Certifico: Que por el Procurador don Teodoro Llavera Borja, a nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 22 de Diciembre de 1919, revocando el acuerdo del Ayuntamiento recurrente, clasificando de cuarta categoría su Contaduría de fondos municipales, en méritos del recurso de alzada interpuesto por D. José Martínez Cervero como Contador de fondos de la referida Corporación municipal. Y a fin de que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el mismo y quieran coadyuvar a la Administración, extiende la presente para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 24 de Marzo de 1920.— José Gatell.

Núm. 1047

Magín Costas y Miguel, vecino de Valls, ha interpuesto en 13 de Octubre, en nombre propio, recurso contencioso administrativo ante este Tribunal contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 29 de Julio último, dictada por el procedimiento de apremio seguido por el Agente ejecutivo de la ciudad de Valls por débitos del sustitutivo de consumos de los años 1916, 1917 y 1918. Lo que por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36, en relación con la mo-

dificación segunda del 63 de la ley reformada por Real decreto de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Tarragona 27 de Marzo de 1920.— José Gatell.

Núm. 1048

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Mayo próximo, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta para sopas, café, tocino, manteca, carbón vegetal, carbón de cok, leña larga, leña corta, jabón común, legía y sosa, se convoca por el presente a un concurso que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 27 de Abril próximo, en las Oficinas de Administración del Hospital Militar de esta Plaza, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten el nombre y domicilio del proponente; que los artículos (de los que se acompañarán muestras), son de superior calidad, y que los precios de los artículos son puestos en almaceas, no admitiéndose las que no reúnan estas condiciones y la de que el proponente acepta las generales que para estos concursos estarán de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 29 de Marzo de 1920.— El Jefe Administrativo Militar, Antonio Abellán.

Núm. 1049

EDICTO

Guardería y Caminos.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1919-20 y atrasos.

Don Baldomero Rovira Brú, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio de Poble de Mafumet.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a cono-

cimiento de los mismos, que con fecha 16 del actual he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Noifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Morell

4 José Badía Sendrós, 35'73 pesetas.

- 93 Francisco Badía Bergadá, 0'30.
- 105 Isidro Bové Mir, 0'65.
- 110 Isidro Cañellas Bertrán, 0'60.
- 111 Felix Catá Gavalda, 0'60.
- 115 Juan Companys Fortuny, 0'29.
- 118 Dolores Dalmau Gasol, 6'37.
- 123 Isidro Domingo Mir, 2'45.
- 124 Andrés Domingo Montserrat, 0'51.
- 125 Juan Domingo Queralt, 2'08.
- 129 Ramón Español Llorens, 0'37.
- 133 Martín Estivill Solé, 18'09.
- 134 Saturnino Estivill Ventura, 0'30.
- 140 Jaime Ferrán Mercadé, 0'52.
- 143 Pedro Ferré Grau, 1'48.
- 145 José Ferré Illa y Tecla Palau, 1'42.

- 147 Antonio Figueras Cortis, 0'71.
- 149 José Figuerola Queralt, 0'48.
- 150 Antonio Figuerola Gasol, 0'30.
- 153 Antonio Fortuny Masot, 0'75.
- 154 José Fortuny Ramón, 7'96.
- 158 Amadeo Gatell Domingo, 0'36.
- 167 Martín Granell Gaspá, 2'74.
- 169 José Granell Rabada, 0'30.
- 172 Martín Grau Queralt, 4'20.
- 177 José Guinovart Calvet, 0'72.
- 183 Josefa Guillemat Calvo, 2'58.
- 184 Juan Guillemat Calvo, 0'69.
- 185 Antonio Guillemat Crens, 7'53.
- 188 Antonio Guillemat Somoy, 1'03.
- 189 Martín Guillemat Somoy, 0'15.
- 192 Agustín Juncosa Martí, 1'07.
- 195 Ramón Jansá Llorens, 0'60.
- 199 Luis Llauredó Palau, 2'98.
- 201 Pablo Llauredó Palau, 0'60.

- 202 Pablo Llauredó Vallvé, 0'75.
- 203 Juan Llagostera Gras, 3'94.
- 216 José March Fortuny, 1'40.
- 219 Francisco Martí Giné, 0'60.
- 224 José Mateu Cusiné, 0'45.
- 227 Juan Montserrat Bertrán, 5'58.
- 228 Angela Montserrat Borrell, 4'83.
- 234 José Montserrat Mestre, 0'74.
- 240 Jaime Miró Figueras, 1'25.
- 247 Lorenzo Padrell Gras, 1'13.
- 249 Pablo Palau Cortés, 2'22.
- 251 Viuda José Palau Fortuny, 11'67.
- 258 Ambrosio Queralt Busquets, 0'30.
- 262 José Queralt Barrot, 0'45.
- 271 José Roselló Barberá, 0'40.
- 277 Joaquina Sabaté Giné, 0'60.
- 287 Sebastián Socías Badía, 0'68.
- 288 José Socías Valls, 1'20.
- 437 Dolores Feliu Domingo, Tarragona, 8'41.
- 438 Carmen Feliu Domingo, idem, 9'82.
- 238 Josefa Monrabá Cortadellas, idem, 59'77.
- 239 Marqués de Montoliu, idem, 42'44.
- 242 Alberto Musolas, idem, 100'69.
- 276 Teresa Salas Roca, idem, 1'44.
- 205 Maria Josefa Lluís Solé, Reus, 30'18.
- 206 Pablo Lluís Solé, Salomó, 12'76.
- 207 Tecla Maduell Coll, Constantí, 1'13.
- 304 Jaime Vallvé Virgili, idem, 24'92.
- 304 José Veciana Masagués, Perafort, 1'94.
- 306 Viuda Juan Vidal Farré, idem, 27'66.
- 308 José Vidal Torras, Puigvert, 3'99.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Poble de Mafumet 17 de Marzo de 1920.—Baldomero Rovira.

Núm. 1050

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución territorial rústica.—Años de 1913 al 1919-20.

Don Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salvador Sababra Carbonell, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados,

se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho D Salvador Sanabra Carbonell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 55 pesetas.—Una pieza de tierra viña, sembradura y olivos, sita en la partida Gallardas, del término municipal de Vilarrodona, de cabida un jornal, equivalente a 60 áreas, 84 centáreas, de líquido imponible 15.27 pesetas.—Capitalización de la misma, 305.40 pesetas.—Valor para la subasta, 203.60 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público (art. 104 de la vigente Instrucción)

Vilarrodona 30 de Marzo de 1920.—Francisco Cabré.

Núm. 1051

Don Martín García García, Alcalde constitucional de La Cenia,

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia sacar a subasta el servicio municipal de alumbrado de esta villa por medio de la electricidad, se hizo público este acuerdo por edicto de esta Alcaldía a los efectos del art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de

Enero de 1905, edicto que se fijó en la tablilla de anuncios oficiales, se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 55, correspondiente al día 4 de este mes, sin que se haya producido reclamación contra dicho acuerdo en el término de diez días que al efecto se señaló.

Cumplida tal formalidad legal, la Corporación municipal que presido ha acordado en sesión del día 21 del actual la celebración de subasta pública para el suministro del referido alumbrado bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio con los demás documentos que son necesarios para la debida inteligencia de las mismas, habiendo señalado para la celebración de aquélla el día 24 de Mayo próximo, a las once horas, en el salón de sesiones de la Casa Capitular y bajo la presidencia de mi Autoridad o de quien me sustituya y asistido del Concejal designado.

Y atendiendo a lo que dispone el párrafo 2.^o del art. 9.^o de la repetida Instrucción, se hace constar: Que el tipo de subasta es el de 2 900 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas; que la intensidad total del alumbrado que se subasta es de 6.618 bujías; que los licitadores habrán de ajustar su proposición al modelo que al final se insertará; que para tomar parte en la subasta deberán presentar la cédula personal y el documento que acredite haber depositado en la caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta correspondiente a una anualidad como depósito provisional, que se elevará al 15 por 100 como fianza definitiva una vez haya sido aprobada la subasta por el Ayuntamiento; que la duración del contrato será de 15 años, a contar del día que se inaugure el servicio; que el contratista vendrá obligado a satisfacer los gastos de anuncios, expediente, escritura y demás concerniente a la subasta, y que el Abogado designado para el bastanteo de poderes es D. Francisco Roig, con residencia en Tortosa.

La Cenia 24 de Marzo de 1920.—Martín García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones de la subasta para el servicio municipal de alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad, se comprometo a realizar dicho servicio con arreglo a dicho pliego de condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Llavería Sedó, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Llavería Sedó, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Llavería Sedó es hijo de Bautista y de María, cuenta 30 años de edad.

Masroig 13 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Masdeu.

Núm. 1053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Ultimada la matrícula de la contri-

bución industrial para el año económico de 1920-21, se anuncia que por espacio de ocho días estará la misma de manifiesto al público al objeto de que pueda ser examinada, produciéndose las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valls 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, L. Forés.

Núm. 1054

Terminado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal en el próximo ejercicio económico, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para los efectos de examen y reclamación.

Valls 26 de Marzo de 1920.—El Alcalde, L. Forés.

Núm. 1055

Ultimados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año económico de 1920-21, se anuncia al público que estarán aquéllos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarse y producirse sobre ellos las reclamaciones que se consideren justas.

Valls 26 de Marzo de 1920.—El Alcalde, L. Forés.

Núm. 1056

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El reparto de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este término para el ejercicio de 1920-21, estarán ocho días expuestos en Secretaría a los fines legales.

Flix 25 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Baiges.

Núm. 1057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

El repartimiento de la contribución territorial rústica, el de urbana y la matrícula industrial de este término para el próximo año 1920-21, permanecerán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vallmoll 24 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pablo Cusidó.

Núm. 1058

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana fiscal de este término y año 1920-21, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Torre de Fontaubella 25 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Eliseo Más.

Núm. 1059

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberans

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, urbana, matrícula industrial y guardería, correspondientes al año 1920-21, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Mas de Barberans 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Vicente Adell.

Núm. 1060

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confeccionados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula de subsidio industrial para el próximo año 1920-21, quedan ex-

puestos al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Secuita 20 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José M.^a Domingo.

Núm. 1061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1920-21, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Rocafort de Queralt 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Roque Duch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1062

ANGLÉS ROIG, Angel, hijo de José y de Francisca, natural de Prades, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Prades, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, en el cuartel del Carro de esta capital, ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento de Almansa, núm. 18; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.

Núm. 1063

MARTORELL BATET, José, hijo de Martín y de María, natural de La Riba, partido de Valls, provincia de Tarragona, nació en 27 de Junio de 1898, su estatura 1.692 metros, comparecerá ante el Juez instructor del tercer Regimiento, segundo Batallón de Infantería de Marina (Cartagena).

Núm. 1064

El Juez municipal de este pueblo, D. Domingo Benaiges Badoqui, en providencia de hoy ha señalado el día veinte y uno de Abril próximo y hora de las nueve para la celebración del juicio verbal de faltas por explosión de un petardo en el tejado de una casa propiedad de D. José Graciá Salvadó, de esta vecindad, hecho ocurrido en la noche del diez y seis al diez y siete de Febrero último. Y siendo desconocidos su autor o autores, se les cita por medio de la presente cédula a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día y hora señalados con las pruebas de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y se acordará en su vista lo procedente.

Pauls veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Juan Ribera.